

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA**

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00416-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minina Cuantía junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer. Arauquita, noviembre 19 de 2.021.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, impetrada via correo electrónico por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía radicado Nro. 810654089001-2.021-00416-00 promovido por el señor JOAQUIN PRADA FONSECA en contra de KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, para lo cual tenemos:

Mediante auto calendado 23 de agosto de 2.021, con fundamento en el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, esta Judicatura, decreta el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, o cualquiera otra modalidad tenga la señora KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga (Sder), en BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO W y BANCAMIA de la ciudad de Arauca, siempre y cuando tales dineros no tengan la categoría de inembargables.

De igual manera decreta el embargo y retención de los depósitos de dinero que en cuentas por pagar tenga a su favor la demandada KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga (Sder), por concepto de salarios, honorarios profesionales y de servicios, pago de orden de prestación de servicios, pago de contratación de obra pública, porcentaje por participación en consorcios, pago de cuentas en su calidad de representante legal de personas jurídicas, pago de suministro de bienes y servicios y demás cuentas por cobrar en la Tesorería Municipal de Arauquita, Saravena, Tame, Fortul (Arauca), Tesorería de Cubará (Boyacá), Tesorería de Hato Corozal, Paz de Ariporo

(Casanare) y Tesorería Municipal de Arauca y de la Gobernación de Arauca, siempre y cuando tales dineros no tengan la categoría de inembargables.

Se libraron los oficios correspondientes a todas las entidades haciendo entrega al mismo apoderado para su diligenciamiento.

Encontrándose el proceso en la etapa instructiva el día 18 de noviembre del 2.021, se allega vía correo electrónico escrito impetrado por el apoderado del demandante donde solicita al Despacho levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso como fueron el embargo y retención de dineros que en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S o en cualquier otra modalidad tenga KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga en las Entidades Bancarias antes mencionadas o relacionadas así como el embargo y retención de dineros que en cuentas por pagar tenga la señora KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga por concepto de pago de salarios, honorarios profesionales y de servicios, pago de orden de prestación de servicios, pago de contratación de obra pública, porcentaje por participación en consorcios, pago de cuentas en su calidad de representante legal de personas jurídicas, pago de suministro de bienes y servicios y demás cuentas por cobrera en las Entidades Administrativas ya referenciadas anteriormente, para lo cual solicita que se libre los oficios respectivos.

Lo anterior lo fundamenta en que la demandada pueda tramitar una cuenta en la Alcaldía Municipal de Arauca y así proceder a cancelar la totalidad de la obligación al demandante y posteriormente solicitar la terminación de la Litis y el archivo del proceso.

Para consideración el despacho, se tiene que quien impetra la solicitud de cancelación de la medida cautelar, lo es la parte demandante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 inciso 1º, tiene toda la potestad para hacerlo y por tal motivo esta Judicatura accede a lo requerido sin condena en costas para la parte actora.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauca (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la cancelación y levantamiento de la medida de embargo y retención de dineros que la señora KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ, identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga (Sder), tenga en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S o cualquiera otra modalidad en las entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO W y BANCAMIA Sucursal de Arauca, para lo cual se libraran los correspondientes oficios, por los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación y levantamiento de la medida de embargo y retención de dineros que la señora KAREN DAYANA TRASLAVIÑA LOPEZ,

24

identificada con c.c. Nro. 1.116.498.592 expedida en Bucaramanga (Sder) tenga a favor por concepto de salarios, honorarios profesionales y de servicios, pago de orden de prestación de servicios, pago de contratación de obra pública, porcentaje por participación en consorcios, pago de cuentas en su calidad de representante legal de personas jurídicas, pago de suministro de bienes y servicios y demás cuentas que por cobrar tenga en la Tesorería Municipal de Arauquita (Arauca), Tesorería Municipal de Saravena, Tame, Fortul (Arauca), Tesorería Municipal de Cubará (Boyacá), Tesorería Municipal de Paz de Ariporo, Hato Corozal (Casanare), tesorería Municipal de Arauca y Gobernación de Arauca, para lo cual se librarán los correspondientes oficios, por los razonamientos expuestos anteriormente.

TERCERO: Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 23 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 069


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario